



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2024-2027

## ACTA NÚMERO 4

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 17 DE FEBRERO DE 2025

En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **nueve horas con seis minutos**, del día **17 de febrero de 2025 - dos mil veinticinco**, reunidos en la **Sala de Sesiones del Ayuntamiento**, el **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Muy buenos días Integrantes del Ayuntamiento. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, apartados A, fracción III, y apartado B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado el día de hoy, **17 de febrero de 2025 -dos mil veinticinco**, se celebre **Sesión Extraordinaria**, y con fundamento en lo que establecen los artículos 78 y 79, fracción I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia, verifique el quórum legal, y me asista con los trabajos de la sesión”.

En uso de la palabra el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Con todo gusto. Buenos días a las y los integrantes del Republicano Ayuntamiento procedo a cumplir las instrucciones del ciudadano Presidente Municipal con el pase de lista correspondiente:

**Adrián Emilio de la Garza Santos**  
**Presidente Municipal**

(presente)

#### **Regidoras y Regidores:**

Rosa Ofelia Coronado Flores	(presente)
Tomás David Macías Canales	(presente)
Cecilia Ivonne Espir Martínez	(presente)
Álvaro Flores Palomo	(presente)
María Cristina Muñoz Ríos	(presente)
Mentor Tijerina Guerra	(presente)
Marcela Cavazos Guajardo Solís	(presente)
Matías García Garate	(presente)
Adriana Paola Coronado Ramírez	(presente)
Marco Antonio Vega Noriega	<b>(notificó su inasistencia)</b>
Dabne Naian González Gómez	(presente)
Francisco Javier Cantú Torres	(presente)
Diana Esperanza Gámez Garza	(presente)
Mario Alberto Rodríguez Platas	(presente)
Karla Aurora Romero García	(presente)
Eugenio Silva Álvarez	(presente)
Aglae Idalia Sánchez Valdez	(presente)
Daniel Galindo Cruz	(presente)
Anabel Molina García	(presente)
Martha Laura Montemayor Flores	(presente)
José Antonio Chávez Contreras	(presente)



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2024-2027

Roberto Alfonso Gallardo Galindo	(presente)
Mayela Cortes González	(presente)
Gibrán Olager Ornelas Bustos	(presente)
Aurea Viridiana Tovar Torres	(presente)
Nayra Nelly González Garza	(presente)
Zally Emmanuelle Alanis Izaguirre	(presente)
Daniel Ramiro Villarreal Zambrano	(presente)

Sindica Primera Blanca Paola Contreras Torres	(presente)
Sindico Segundo Luis Carlos Treviño Berchelmann	(presente)".

Sigue expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Así mismo me permito informales que esta con nosotros el Cronista de la ciudad el Ingeniero Leopoldo Espinoza Benavides y su servidor Secretario del Ayuntamiento César Garza Villarreal, el señor Tesorero se encuentra atendiendo un asunto de la agenda de la Tesorería General del Estado de Nuevo León. Presidente Municipal, le informo que hay quórum legal”.

.....

.....

**PUNTO DOS  
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** expresó: “De acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se declara formalmente instalada la presente Sesión Extraordinaria, convocada bajo el siguiente orden del día:

**Orden el Día**

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura del Orden del día.
3. Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de autorización de monto de financiamiento por parte del H. Congreso del Estado de Nuevo León.
4. Clausura de la Sesión.

Expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Por ser una sesión de carácter extraordinaria citada para atender un punto único específico, no se pone a consideración el orden del día, ya que se limita exclusivamente a tratar el punto para la que fue convocada la sesión”.

.....

.....



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2024-2027

### **PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA**

Sigue expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Dando cumplimiento al punto que nos ocupa el día de hoy, el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación de un **punto de acuerdo** respecto a la Solicitud de Autorización de monto de financiamiento por parte del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León”.

Enseguida el **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que dé lectura al punto de acuerdo, por favor”.

Expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Con todo gusto señor Presidente Municipal. Por ser un punto de acuerdo que no tuvo la oportunidad de ser tratado en sesiones de comisiones, voy a proceder a la lectura íntegra del punto de acuerdo que propone el ciudadano Presidente Municipal. Solicito a la Síndica Primera Blanca Paola Contreras Torres me asista con la lectura del Punto de Acuerdo”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por la Síndica Primera Blanca Paola Contreras Torres).**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

**I.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha de 15 de noviembre de 2024 se acordó someter a aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es Denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el Ejercicio Fiscal 2025 por un monto \$9,396,576,234.03 (Nueve mil trescientos noventa y seis millones quinientos setenta y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 03/100 Moneda Nacional), monto que no contempla una propuesta de contratación de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2025.

**II.** En Sesión del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León del 10 de diciembre de 2024 se emitió el Decreto 042, mediante el cual, se aprobó la propuesta descrita en el Antecedente inmediato anterior, brindando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 96, fracción X, 177, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33, fracción III, inciso b), 173, fracción III, 175, 189, de la Ley de Gobierno



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2024-2027

Municipal del Estado de Nuevo León, autorizándose por ende para el Municipio de Monterrey el Presupuesto de Ingresos para el año 2025, por un monto total de \$9,396,576,234.03 (Nueve mil trescientos noventa y seis millones quinientos setenta y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 03/100 Moneda Nacional), monto que no contempló una propuesta de contratación de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2025.

**III.** Derivado de un análisis coordinado de las Direcciones adscritas a la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, fue hecho del conocimiento del suscrito que, dadas la estimación de ingresos prevista para el ejercicio fiscal 2025, así como de los resultados que tiene el sistema de alertas, las necesidades operativas y ejecutivas de la Administración Pública Municipal, así como las acciones y estrategias comprendidas en el Plan Municipal de Desarrollo, resulta pertinente someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación de endeudamiento municipal, en los términos y con los alcances que a continuación se exponen.

Por lo anterior y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 6 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

**SEGUNDO.** Que el artículo 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor.

**TERCERO.** Que los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y cumplir adecuadamente con las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento; así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**CUARTO.** Que el artículo 3 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que las relaciones entre los poderes del Estado y los Municipios de éste deben estar regidas por los principios de coordinación, colaboración y respeto a la autonomía de los Municipios del Estado.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2024-2027

**QUINTO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, fracción XV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, la solicitud al Congreso del Estado y la contratación de créditos que constituyen deuda pública.

**SEXTO.** Que en observancia del contenido de los artículos 2, fracciones VII, XI, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 188, 189, 190 y 191 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la deuda pública está constituida por las obligaciones de pago directas o contingentes, derivadas de financiamiento y a cargo de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, entendiéndose por financiamiento la contratación de créditos, préstamos o empréstitos.

Siendo facultad del Congreso del Estado la autorización de los montos de endeudamiento neto que sean necesarios para el financiamiento de los programas de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, monto que será propuesto por el Ayuntamiento debiéndose proporcionar los elementos de juicio suficientes para fundamentarla.

En el entendido de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Congreso, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de dichos financiamientos. Debiendo realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública, el destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la citada Ley.

**SÉPTIMO.** Que, en virtud de la estimación de ingresos prevista para el ejercicio fiscal 2025 así como de los resultados que tiene el sistema de alertas, las necesidades operativas y ejecutivas de la Administración Pública Municipal, así como las acciones y estrategias comprendidas en el Plan Municipal de Desarrollo, es necesario contar con la disposición y legal posibilidad de obtener financiamiento, debiéndose en tal tenor, solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, sea aprobado un monto de financiamiento neto de **\$759,616,237.78 (setecientos cincuenta y nueve millones seiscientos dieciséis mil doscientos treinta y siete pesos 78/100 Moneda Nacional)** equivalente al 10% de los ingresos de libre disposición presupuestados antes de financiamiento para el 2025, más las amortizaciones hechas durante el periodo, para los ejercicios fiscales 2025 y 2026; cantidad que se estima indispensable para realizar inversión pública productiva en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual podrán darse en garantía, fuente de pago o ambas, ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio, condicionado a que el financiamiento que se contraiga en los ejercicios conforme a este párrafo, menos las amortizaciones que efectúe el Municipio durante los ejercicios fiscales respecto de tales financiamientos u otros financiamientos, sea por un monto igual o menor al 10% de los ingresos de libre disposición del Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2024-2027

Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2025, para que en el supuesto de que el H. Congreso del Estado tenga a bien aprobar la propuesta referida, el Municipio esté en condiciones de contratar y ejercer financiamiento a través de deuda pública, pudiendo en cualquier momento reestructurar, refinanciar y en su caso subrogarse, y sustituir garantías, en cuanto a las condiciones de crédito u obligaciones de pago del Municipio de Monterrey y a reducir el servicio de la deuda y garantizar los créditos u obligaciones de pago con ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio. Quedando esta autorización de endeudamiento y de reestructura o refinanciamiento subsistente para el ejercicio fiscal actual y para el año fiscal 2026, siempre que el monto de deuda anual no sobre pase el porcentaje máximo que indica la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de acuerdo con la clasificación del Sistema de Alertas aplicable para el Municipio de Monterrey.

Lo anterior en los términos que a continuación se definen:

1. Se autorice al Municipio de Monterrey, Nuevo León, para que por conducto de las personas servidoras públicas legalmente facultadas, y en términos de Ley, gestione y contrate con la o las Instituciones de Crédito del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos o financiamientos, hasta por la cantidad **\$759,616,237.78 (setecientos cincuenta y nueve millones seiscientos dieciséis mil doscientos treinta y siete pesos 78/100 Moneda Nacional)** para la realización de los proyectos y obras consistentes en inversiones públicas productivas que se detallan más adelante en el numeral "14" en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y/o para el refinanciamiento de los créditos, obligaciones o empréstitos a cargo del Municipio, pudiendo cubrir con recursos provenientes de financiamiento los gastos y costos relacionados con la terminación y/o contratación de las obligaciones y financiamientos objeto de la presente autorización, así como las reservas que deban constituirse en relación con las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento cuya autorización se solicita mediante el presente. En cualquier caso, el o los financiamientos que se celebren con sustento en el presente deberán ser pagaderos a personas mexicanas y en territorio nacional. La reestructura y/ financiamiento será por un monto de hasta \$1,530,743, 955.09 (mil quinientos treinta millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos 09/100 M.N.)
2. El Municipio contratará los financiamientos y formalizará las reestructuras objeto de la presente solicitud en los ejercicios fiscales de los años 2025 y 2026 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice, en el plazo que negocie con la o las instituciones acreditantes, en el entendido de que en ningún caso podrá exceder de 25-veinticinco años a partir de la fecha en que el Municipio disponga de los recursos otorgados o la institución de que se trate, realice el o los desembolsos correspondientes, o bien, a partir de la fecha en que surta efectos la o las operaciones de reestructura, según resulte aplicable, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en los instrumentos que se celebren.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2024-2027

3. Se gestionará y contratará con los intermediarios financieros del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, uno o varios instrumentos de garantía financiera o de pago oportuno, en favor de las instituciones acreedoras de los nuevos financiamientos, hasta por un porcentaje o la totalidad del saldo insoluto que las operaciones vigentes reflejen en la fecha de firma de los contratos que se celebren para formalizar los instrumentos financieros de mérito, en la inteligencia que el importe que se requiera para cubrir el costo de contratación de las garantías financieras o de pago oportuno y sus comisiones, será adicional al monto solicitado, descrito en el numeral 1 del presente Considerando; en tal virtud, se solicita se autorice al Municipio de Monterrey a contratar el financiamiento que se requiera para el posible ejercicio de las garantías de pago oportuno y sus comisiones, en la inteligencia que las obligaciones que adquiera el Municipio por estos conceptos serán constitutivas de deuda pública directa a su cargo y los derechos de disposición del Municipio en relación con las garantías de pago oportuno, podrán afectarse al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.
4. El Municipio celebrará los instrumentos de garantía financiera o de pago oportuno en los ejercicios fiscales 2025 y 2026, y pagará en su totalidad las obligaciones que contraiga con su formalización, en el plazo que negocie con la institución de crédito de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 25 (veinticinco) años contados a partir de la fecha de firma de los contratos correspondientes, más el periodo correspondiente al periodo de amortización de dicha garantía, el cual no podrá exceder de 5 (cinco) años contados a partir del día siguiente al último día del periodo de disposición de la garantía, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en los instrumentos que al efecto se celebren para su formalización, en los cuales podrá pactarse que las instituciones de crédito que emitan las garantías de pago oportuno cuenten con algún tipo de recurso contra el Municipio, en los supuestos que así lo convengan.
5. Se solicita que se autorice al Municipio para que, por conducto de las personas servidoras públicas legalmente facultadas y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con motivo de la autorización propuesta, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Para el supuesto de que los recursos que deriven de las Participaciones afectas o afectadas resulte insuficiente, se solicita se autorice al Municipio para que por conducto de las personas servidoras públicas legalmente facultadas, afecte en forma irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2024-2027

que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente solicitud de autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de ingresos propios que pueda utilizar para ese fin. Las afectaciones que realice el Municipio en términos de la autorización solicitada en este numeral tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo, que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente solicitud de autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

6. Se autorice al Municipio para que a través de las personas servidoras públicas legalmente facultadas, celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, o bien, para que constituya cualquier otro fideicomiso, a fin de formalizar el mecanismo de pago de las operaciones que se formalicen con sustento y en términos del presente.
7. Se autorice al Municipio para que a través de las personas servidoras públicas legalmente facultadas, instruya irrevocablemente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que para tal efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan de las Participaciones afectadas que servirán para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el solicitud de autorización, en la inteligencia que el Municipio se abstendrá de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones afectas o afectadas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento la autorización aprobada; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por los beneficiarios correspondientes.

El Municipio, por conducto de las personas servidoras públicas legalmente facultadas, modificará o, en los supuestos en los que proceda, terminará cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones afectas o afectadas, o de fondos y aportaciones federales que puedan utilizarse como garantía o fuente de pago de obligaciones contraídas por el Municipio, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el presente.

8. Se solicita se autorice al Municipio para que a través de las personas servidoras públicas legalmente facultadas realice los actos necesarios para la constitución



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2024-2027

de los fondos de reserva que, en su caso, resulten necesarios o convenientes para cada una de las operaciones que celebre con sustento en la autorización solicitada. Asimismo, se solicita se autorice al Municipio para que celebre los actos necesarios que permitan utilizar los montos que, en su caso, se encuentren afectos o afectados a los fondos de reserva que actualmente respalden los créditos vigentes del Municipio que, en su caso, sean objeto de las operaciones de refinanciamiento cuya aprobación se solicita mediante el presente, para la constitución de nuevos fondos de reserva, o bien, para el pago de costos, comisiones, contraprestaciones, gastos, penas y pagos que por cualquier concepto que llegare a causarse o generarse con motivo de las operaciones y actos cuya autorización se solicita.

Se solicita autorizar al Municipio a cubrir cualquiera de los gastos, comisiones, instrumentos derivados, costos de prepagos, accesorios financieros y legales que se deriven de las operaciones cuya autorización se solicita y, en general, cualquier accesorio relacionado con el estudio, planeación e implementación de la contratación de dichas operaciones, así como las reservas que deban constituirse con relación a las mismas.

9. Se autorice al Municipio para que a través de las personas servidoras públicas legalmente facultadas celebre y/o modifique los instrumentos de garantía o de pago oportuno y, en su caso, realice las renovaciones que estime necesarias o convenientes, por el plazo que considere necesario, a efecto de evitar y/o disminuir riesgos económico-financieros que pudieran derivar de las operaciones que celebre con sustento en la presente solicitud, en el entendido que los derechos del Municipio de recibir pagos que deriven de las operaciones financieras de cobertura, podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.
10. Se autorice al Municipio para que a través de las personas servidoras públicas legalmente facultadas realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que celebre los contratos necesarios, documentos, títulos de crédito y mandatos, con objeto de formalizar las operaciones cuya autorización se solicita mediante el presente; formalice los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para emplear, utilizar, modificar y/u operar el Fideicomiso, o bien, para constituir uno nuevo, a fin de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente, pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para formalizar las operaciones materia de esta autorización, y realice cualquier acto para cumplir con las disposiciones del presente y/o con lo que se pacte en los contratos o instrumentos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2024-2027

11. El Municipio preverá anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente, el importe que permita realizar las erogaciones para el servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta su total liquidación.
12. Se autorice al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos legales que se requieran para reestructurar o modificar las operaciones vigentes, así como las que hubiere contratado con base en la autorización solicitada mediante el presente, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantía, fuente de pago, convenios, fideicomisos, mandatos, instrucciones irrevocables, mecanismos, siempre que sea para mejorar las condiciones pactadas y no se incremente el monto de financiamiento ni los plazos máximos autorizados.
13. Las obligaciones que deriven de las operaciones que el Municipio formalice con sustento en el presente, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de Nuevo León, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y ante el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables. Así como en cualquier otro registro que indiquen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
14. Los recursos provenientes del financiamiento referido en el numeral "1" anterior deberán destinarse a Inversión Pública Productiva, que de manera enunciativa, más no limitativa, podrá utilizarse para cubrir parcial o totalmente la inversión en uno o más de los siguientes proyectos de inversión pública productiva: a) Paso Inferior Av. Lázaro Cárdenas – Eugenio Garza Sada, b) Complejo Vial Av. Revolución – Alfonso Reyes, c) Cuarto carril del Cuerpo Oriente en la Carretera Nacional, d) Ampliación de Av. Lázaro Cárdenas Cuerpo Norte, e) Viaducto elevado Lincoln – Poniente, f) Paso superior Lincoln y Pelicano, g) Paso inferior Paseo de los Leones y Cumbres del Sol, h) Drenaje pluvial calle Pedro Zorrilla, i) Complejo vial Churubusco – Prolongación Madero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza la propuesta de un monto de financiamiento neto de **\$759,616,237.78 (setecientos cincuenta y nueve millones seiscientos dieciséis mil doscientos treinta y siete pesos 78/100 Moneda Nacional)** equivalente al 10%-diez por ciento de los ingresos de libre disposición presupuestados antes de financiamiento para el 2025, más las amortizaciones hechas durante el periodo, para los ejercicios fiscales 2025 y



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2024-2027

2026, así como la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública municipal, cantidad que se estima indispensable para realizar inversión pública productiva en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual podrán darse en garantía, fuente de pago o ambas, ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio, condicionado a que el financiamiento que se contraiga en los ejercicios conforme a este párrafo, menos las amortizaciones que efectúe el Municipio durante los ejercicios fiscales respecto de tales financiamientos u otros financiamientos, sea por un monto igual o menor al 10%-diez por ciento de los ingresos de libre disposición del Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2025, lo anterior atendiendo a los términos y condiciones contenidas en el Considerando Séptimo, el cual se tiene por inserto expresamente en el presente Acuerdo, autorizándose adicionalmente la contratación de coberturas y/o garantías financieras de forma total o parcial para los créditos existentes y/o los créditos a contratar durante los ejercicios fiscales 2025 y 2026.

**SEGUNDO.** Remítase al H. Congreso del Estado de Nuevo León la solicitud en términos de lo estipulado en el Considerando Séptimo del presente Punto de Acuerdo, para que, previo análisis respectivo, emita la aprobación correspondiente.

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 17 DE FEBRERO DE 2025, ATENTAMENTE, C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN (RÚBRICA)".

La C. **SÍNDICA PRIMERA** dijo: "Es cuanto Secretario".

Acto seguido, el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: "Gracias Síndica. Continuando con la lectura de los considerandos para poder llegar a los puntos de acuerdo que amablemente me hizo favor de leer la Síndica, procedo para explicar los considerandos que se tomaron en cuenta".

El Ciudadano Secretario del Ayuntamiento da lectura al documento.

Una vez concluida la lectura del documento por parte del Secretario del Ayuntamiento, el **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Sí me permite antes Secretario".

Respondiendo el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: "Tiene el uso de la palabra".

Continúa expresando el **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL**: "Secretario quisiera hacer algunas precisiones a los miembros de este Ayuntamiento creo que es importante que tengan esta información, primero, es muy importante. Ésta es una solicitud de autorización de deuda, pero no estamos diciendo que se va a utilizar, sino estamos previendo que lo que hemos estado viviendo en esta Administración desde que llegamos



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2024-2027

donde encontramos algunas obras abandonadas o algunas obras que requerían de recursos para poderse terminar, y se estuvieron haciendo algunas reorientaciones de estos recursos para poderlo hacer, entonces, como Ayuntamiento y también como Administración que prevé las situaciones económicas, es el momento en el que tenemos que ir al Congreso. En este momento del año tenemos que ir al Congreso para solicitar la autorización de endeudamiento, en caso de que se requiera, y en caso de que se requiera, como quiera vamos a hacer del conocimiento de este Ayuntamiento si es que así fuera. Además, que es la única ocasión en la que se estima, vamos a solicitar esta autorización de endeudamiento, es decir, durante toda la Administración en el próximo 26 e incluso el 27 no se va a pedir ninguna autorización, esto es previendo lo que es toda la Administración. Como ya lo comentaba, también, el Secretario de Ayuntamiento en su lectura, esto se refiere al 10% aproximadamente de los recursos de libre disposición o al 8% del presupuesto, de acuerdo a la calificación que tiene el sistema de alertas, esta Administración pudiéramos ir hasta un 15% pero estimamos que con el 10% de libre disposición va a ser suficiente y solamente, repito, es la autorización, si en un momento dado, si vamos a requerir de ese endeudamiento estaríamos informándole a este Cuerpo del Ayuntamiento la cantidad que estaríamos tomando del monto límite que estamos hablando, ahorita, de los 750 millones es la autorización nada más, no quiere decir que vamos a ir por el monto total, es decir, si en esta previsión vemos que, a lo mejor a mediados del año, a final de este año o a principios del próximo año, requiramos de los 759 millones 300 millones, bueno, vendríamos y diríamos, se va a solicitar esta cantidad de dinero para obras específicamente como algunos de los ejemplos que ya mencionó el Secretario en su lectura. Era nada más una precisión que era importante hacerla a este Cuerpo Colegiado y le pediría al Secretario de Ayuntamiento que procediera y a lo mejor en Asuntos Generales si hay alguna duda podríamos seguir platicando estos temas”.

A continuación, el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Gracias. Vamos a proceder a poner a votación el punto de acuerdo en los términos propuestos. Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, a su consideración. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

Continúa manifestando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**. “Por tratarse de una sesión de carácter extraordinaria están agotados los puntos del orden del día y procedemos a la clausura de los trabajos de la misma a cargo del ciudadano Presiente Municipal”.

A lo que el **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL**: dijo: “Como quiera, quisiera, me voy a saltar un poco el protocolo, el proceso, si hay alguna duda de lo que comenté ahorita podemos agotarlo”.

Acto seguido el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Tiene la palabra la Regidora Martha Montemayor”.

En uso de la palabra la **CIUDADANA REGIDORA MARTHA LAURA MONTEMAYOR FLORES** comentó: “Muchas gracias Alcalde, Secretario, nada más, sí duda, efectivamente, observo que los ejemplos que enlistó el Secretario, se tratan en todos los casos de obras



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2024-2027

de infraestructura vial, ¿verdad?, infraestructura para la vialidad, lo cual yo considero que es muy positivo, pero no están necesariamente asignados a esas obras en exclusiva, puede haber otro tipo de obras ¿verdad?”.

Expresando el **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Es correcto”.

A lo que la **CIUDADANA REGIDORA MARTHA LAURA MONTEMAYOR FLORES** dijo: “Okey, era la duda, nada más”.

Expresando el **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Era solamente como ejemplo de algunas de las obras que son requeridas en la Administración...”.

Se escucha a la **CIUDADANA REGIDORA MARTHA LAURA MONTEMAYOR FLORES** decir: “Que ya están detectadas”.

Continúa expresando **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Exactamente, pero se puede invertir en cualquier tipo, en el tema de seguridad, que vamos a construir los C4, en fin, el tema de infraestructura, en general”.

Expresando la **CIUDADANA REGIDORA MARTHA LAURA MONTEMAYOR FLORES**: “Muchísimas gracias, muy amable”.

.....

**PUNTO CUATRO  
DEL ORDEN DEL DIA**

Acto seguido **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Agotados los puntos del orden del día, si no hay intervenciones, le pedimos al ciudadano Presidente Municipal clausurar los trabajos de la presente sesión”.

Manifestando **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Agotado el orden del día para la celebración de la presente Sesión Extraordinaria, siendo las **nueve horas con treinta y tres minutos**, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma”. Doy fe.

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE ASISTIERON A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025**